



Lima, 25 de setiembre de 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE

VISTO:

El Memo Circular N°01-2020-MDL-GAF/SLCP de fecha 09 de setiembre de 2020, emitida por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N°206-2020-MDL-GDU-SOPT de fecha 14 de setiembre de 2020 emitida por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte; el Memorando N°158-2020-MDL-GAF de fecha 15 de setiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N°932-2020-MDL-GPP de fecha 16 de setiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

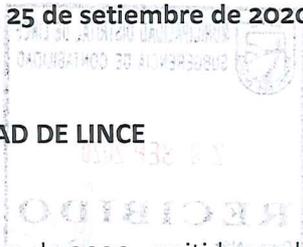
Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 36° inciso 4 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; que dispone: *“Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”*;

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 8 señala que el Director General de la Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y, ordenando su abono con cargo al Presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación del servicio o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de setiembre de 2020, el Área de Cobranza No Tributaria del Sistema de Administración Tributaria – SAT, informó a la Municipalidad Distrital de Lince, sobre la Ampliación de Plazo del Beneficio que otorga descuentos de deudas de Multas





Municipalidad de Lince

Administrativas, a través de la Ordenanza N°2259 "Ordenanza que aprueba beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no Tributarias en la Municipalidad Metropolitana de Lima a fin de mitigar el impacto económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19", hasta el 30 de setiembre del presente año; además del descuento adicional del 5% por realizar el pago al contado y utilizar los canales virtuales; en ella también adjuntaron el detalle de la deuda actualizada al 03 de setiembre de 2020, ascendente a S/ 27,164.99 soles; por las infracciones que habría incurrido la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, en atención a ello, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicitó los descargos correspondientes a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, respecto a las razones por la que no se habrían solicitado las autorizaciones municipales que correspondían para la ejecución de obras en vías públicas, correspondiente a la Multa N° V19H01003117 y V18H01003907 Gerencia de Seguridad Ciudadana por la Multa N° V18H09005018, a fin de que presente el descargo correspondiente; y a la Gerencia de Gestión Ambiental, sobre la Multa N°01M336985, a fin de que expliquen las razones por las que haya realizado la tala de árboles y/o podar severamente sin la autorización correspondiente;

Que, en consecuencia teniendo los descargos correspondientes de las unidades orgánicas involucradas, con Memo Circular N°01-2020-MDL-GAF/SGLCP fecha 09 de setiembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; señaló a la Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre la notificación recibida del Área de Cobranza No Tributaria del Servicio de Administración Tributaria de Lima, vía correo electrónico, en la que reporta el Estado de cuenta de 5 multas administrativas pendientes de pago, las mismas que detalla la indicación de la unidad orgánica a la que corresponde gestionar su pago; y adjunta el acta de notificación con el detalle de la resolución de multas V19H01003117, V18H09005018 y V18H01003907; solicita efectúen el requerimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de gestionar el pago respectivo;

Que, atendiendo a ello, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, con Informe N°206-2020-MDL-GDU-SOPT de fecha 14 de setiembre de 2020, indicando que las Multas V19H01003117 de fecha (01.04.2019) por la falta 04 HO1 por el importe de S/ 8,600 soles y la Multa V18H01003907 (28.06.2018) por la falta 04 HO1 por el importe de S/ 8,600 soles, ambos en estado pendiente, solicitando se realicen las gestiones de pago;

Que, es así que la Subgerencia de Obras Públicas, señaló en el Informe N° 206-2020-MDL-GDU-SOPT, de fecha 14 de setiembre de 2020, manifestó en su descargo, que el pago no fue realizado con anterioridad ya que son multas de la Gestión Anterior.

Que, mediante Memorándum N°158-2020-MDL-GAF de fecha 16 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Habilitación y Certificación presupuestal para el Pago de Multas Administrativas – SAT, en respuesta a ello, se obtuvo el Memorándum N°932-2020-MDL-GPP de fecha 16 de setiembre de 2020, en el que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que en el Sistema SIGA – Lince se encuentra habilitado, en el Centro de Costos de la Gerencia de Administración y Finanzas, en la Meta 28 y específica de Gasto 2.5.4.3.3.1 Multas, por el monto total de S/17,200.00; por concepto de la Multa: V19H01003117 y V18H01003907, la misma que se encontraría sujeta a disponibilidad financiera;

Que, por tanto, teniéndose acreditado con la documentación que forma parte del expediente administrativo, corresponde reconocer el pago por la multa impuesta por la Municipalidad





Metropolitana de Lima - Multa: V19H01003117 y V18H01003907; y efectivizar el pago conforme a la habilitación y certificación presupuestal otorgada por el monto total de S/ 17,200.00 soles (diez y siete mil doscientos 00/100 soles), estando los informes emitidos por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el gasto ascendente a S/ 17,200.00 soles (diez y siete mil doscientos y 00/100 soles); por concepto de PAGO DE MULTA: V19H01003117 (01.04.2019) y V18H01003907 (28.06.2018); con forme a la parte considerativa de la presente resolución, con cargo a la disponibilidad presupuestal otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación de Crédito Presupuestario:	N°00717
Rubro de Financiamiento	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
Meta SIAF	: 0028
Monto total	: S/ 17,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el expediente con los antecedentes de la presente resolución a la Secretaria Técnica de proceso administrativo disciplinario para la determinación de responsabilidad funcional que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas